

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tenerife.

Vocales: Don Sotero García (Presbítero) y don Manuel González Méndez (Presbítero), designados por el Obispado, y don Rafael Delgado Rodríguez (Consejero provincial de Bellas Artes) y don José Rogelio Buendía Muñoz (Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna), designados por el Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

3261 *ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su sección «Al Mérito Docente», a los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Decreto 1092/1972, de 13 de abril, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya expediente contradictorio para el posible ingreso en la Sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio a favor de los siguientes profesores:

Don Primo Alvarez García, Profesor de Ciencias en los Colegios de Padres Escolapios y Madres Ursulinas, de Oviedo.

Don Moisés Arribas y Arribas, Profesor de Educación General Básica en las Escuelas graduadas «Boetticher y Navarro», de Madrid.

Don Antonio Barroso Pérez, Profesor de los Cursos de Preformación Cultural Básica del Ministerio de Trabajo en la provincia de Sevilla.

Don Francisco Buscarons Ubeda, Catedrático de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Don José María Calvo Gontán, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Doña Juana María Chacón Bohórquez, Directora del Colegio nacional «José Antonio Primo de Rivera», de La Campana (Sevilla).

Don Ernesto Díaz Villamor, Catedrático de Latín y Director del Instituto «Gil Carrasco», de Ponferrada (León).

Don Francisco Esteve Gálvez, Profesor agregado del Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón.

Don José Hernández Díaz, Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Herrero Antolín, Director del Colegio nacional de Educación General Básica «Blas Sierra», de Palencia.

Don Andrés Jaque Amador, Profesor de Tecnología y Director de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid).

Don Ezequiel José Losantos Gutiérrez, Profesor agregado de Dibujo del Instituto de Calahorra (Logroño).

Don Rafael Martínez Aguirre, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Don Francisco Megía Egido, Profesor de Dibujo, Termotecnia y Motores de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Enrique Míguez Tapia, Catedrático de Geografía e Historia y Director del Instituto masculino de La Coruña.

Doña María Dolores Palacios Pérez, Directora del Colegio nacional «Alejandro Casona», de la villa de Cangas de Narcea (Oviedo).

Don Francisco Pérez Fernández, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Técnico «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.

Don Hilario Sainz Sainz-Pardo, Catedrático de Lengua y Literatura españolas y Director del Instituto «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Francisco Santos Machuca, Director del Colegio nacional «Juan XXIII», de Huesca.

Don Bernardino Taberner García, Profesor de Tecnología eléctrica y Director de la Escuela de Maestría Industrial de San Blas (Madrid).

Don José Tuset Almazán, Profesor agregado del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense.

Don Angel Vián Ortuño, Catedrático de Química Industrial, Economía y Proyectos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense.

Don Alfredo Vicente Hernández, Profesor de Educación General Básica del Colegio nacional «Angel Suquia», de Piedras Redondas (Almería).

Don José María Vidal Llenas, Catedrático de Termología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Microbiología de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior mediante escrito en el que habrán de consignar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además, los de la persona que le represente, hechos y consideraciones que se aleguen, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la «Cancillería de las Ordenes», en el Ministerio de Educación y Ciencia, consignando en el sobre únicamente: «Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia», Alcalá, 34, Madrid-14.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

3262 *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres B. K.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres B. K.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres B. K.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó enalzada el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión de la Delegación de Madrid, de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la devolución a la recurrente de las cantidades ingresadas indebidamente por exceso en concepto de cuotas por las pagas extraordinarias de sus productores, referentes a las pagas extraordinarias de dieciocho de Julio y Navidad de mil novecientos sesenta y cinco y a la paga extraordinaria de dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, por no ser conformes a derecho tales resoluciones, y declarando nulas las mismas, debemos declarar como declaramos que el Instituto Nacional de Previsión viene obligado a la devolución a la recurrente, en concepto de cantidades indebidamente ingresadas por ella: El importe a que ascienda, de las cantidades ingresadas como cuotas para el abono a los productores de la recurrente, de las pagas extraordinarias de dieciocho de Julio y Navidad de mil novecientos sesenta y cinco y dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, la cantidad ingresada de más y correspondiente a haber tomado como base para la determinación de tales cuotas cinco días abonables de más para cada una de dichas tres pagas; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3263 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Ybarra y Cia., S. A.», y su personal de flota.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Ybarra y Cia., S. A.», y su personal de flota.

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, con escrito de 23 de enero de 1975, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para la Compañía «Ybarra y Cia., Sociedad Anónima», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 21 de diciembre de 1974 por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma